



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1154/2025, de 3 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.



Asimismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras, el apartado 5.º de la base tercera, letra b), de las mismas establece que podrá ser objeto de subvención el “apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que desestacionalicen la oferta”.

En este sentido, esta convocatoria, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, pretende fomentar la realización de actividades culturales cuya programación desestacionalice la oferta con el objetivo de beneficiar, sobre todo, a la población que reside habitualmente en pequeños municipios, o a la población vinculada, que son los actores que mantienen y conservan el patrimonio arquitectónico, urbanístico, etnológico y cultural de los asentamientos con procesos de despoblamiento. Se consigue, de este modo, un efecto dinamizador que, a la vez que proporciona la posibilidad de acceder a actos culturales, mejora el atractivo de un medio que tradicionalmente carece de estos incentivos. Otro de los efectos que se persigue con esta línea de subvenciones es contribuir a reforzar económicamente un sector cuya actividad presenta una estacionalización muy acusada.

Mediante Orden FOM/305/2025, de 17 de marzo, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 27 de marzo de 2025, la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.



La citada Orden prevé, en su apartado octavo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/1260/480578/91002, PEP 2018/000140, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, prorrogado respecto del aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 30 de abril de 2025, vistas las solicitudes y aportaciones efectuadas por las entidades sin ánimo de lucro, realizados requerimientos de subsanación de las solicitudes presentadas, evaluadas las solicitudes y la documentación aportada, la Comisión de valoración, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la Orden, emitió informe de fecha 6 de junio de 2025.

A la vista del expediente y del citado informe de la Comisión de valoración, y conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto, punto 6, de la Orden de convocatoria, el Director General de Despoblación, como órgano instructor, dictó Resolución de 9 de junio de 2025, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 16 de junio de 2025. En la misma, se concedió un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas pudieran presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Dentro del plazo de presentación de alegaciones, se presentaron 13 alegaciones. Fuera del citado plazo se presentó 1 alegación. En total, se presentaron 14 alegaciones.

Asimismo, hasta la fecha de 9 de julio de 2025 (fecha de emisión del informe de la Comisión de valoración que más adelante se cita), se presentaron, con anterioridad a esta Orden de otorgamiento de concesión de subvención, 3 modificaciones de proyecto de las condiciones relativas a la actividad subvencionable. Asimismo, con posterioridad al citado informe, se presentó, en fecha 10 de julio de 2025, 1 modificación de proyecto de las condiciones relativas a la actividad subvencionable. En total, se han presentado 4 modificaciones de proyecto.



En concreto, se presentaron las siguientes alegaciones a la propuesta de resolución provisional:

1. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-004. Asociación Cultural Espelungas.
2. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-009. Asociación Enluquecidos.
3. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-014. Fundación Cal.
4. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-035. Asociación Peliagudo, Arte y Circo.
5. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-055. Asociación Empresarial Valle de Puértolas.
6. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-062. Asociación Cultural Socioeducativa La Balsa de Pancrudo.
7. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-065. Asociación Cultural La Inmaculada de Tortajada.
8. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-081. Asociación de consumidores y usuarios Montesodeto de Sodeto.
9. Expediente FCT-2025-ASO-ACD- 083. Asociación de Desarrollo Local Ruesca.
10. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-088. Asociación El Rebollo de Barrachina.
11. Expediente FCT-2025-ASO-ACD- 098. Asociación Sociocultural Chesús Bernal (20 de junio de 2025, en plazo).
12. Expediente FCT-2025-ASO-ACD- 104. Asociación Cultural El Monolito (20 de junio de 2025, en plazo).
13. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-107. Asociación Cultural El Chorredero (19 de junio de 2025).
14. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-126. Asociación Cultural El Camino del Santo Grial (19 de junio de 2025).

En concreto, se presentaron las siguientes modificaciones de proyecto de las condiciones relativas a la actividad subvencionable:

1. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-050. Asociación Cultural Artieda Romana.
2. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-067. Asociación para el desarrollo integral del Bajo Martín y Andorra (Adibama).
3. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-082. Asociación Cultural El Reguero de Moneva.
4. Expediente FCT-2025-ASO-ACD-083. Asociación de Desarrollo Local de Ruesca.



En fecha 9 de julio de 2025, finalizado el trámite de audiencia, se reunió la Comisión de valoración y, tras el estudio y valoración de las alegaciones y modificaciones presentadas, emitió informe-propuesta. Dicho informe-propuesta se puso a disposición de las citadas entidades a través del servicio de notificaciones telemáticas.

En el citado informe, la Comisión de valoración, tras revisar de nuevo los expedientes y previo aviso de la Asociación que seguidamente se cita, observó que en el expediente FCT-2025-ASO-ACD-070 (Asociación de mayores Lagata Santa Águeda) se consideró, por error, una actividad como elegible cuando realmente no lo era. La Comisión de valoración excluyó esta actividad y recalculó la puntuación asociada al proyecto, de tal forma que pasaba de obtener 16,50 puntos a 13,50 puntos. En este sentido, la Comisión de valoración propuso modificar la puntuación total del proyecto de 34,262 puntos a 31,262 puntos.

En fecha 14 de julio de 2025, el Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación emitió informe previo a la propuesta de resolución definitiva.

En fecha 15 de julio de 2025, se reunió de nuevo la Comisión de valoración a fin de informar la modificación de proyecto relativa al expediente FCT-2025-ASO-ACD-067. Dicho informe se puso a disposición de la entidad interesada a través del servicio de notificaciones telemáticas.

En fecha 15 de julio de 2025, la Asociación Cultural Espelungas (Expediente FCT-2025-ASO-ACD-004) presentó un nuevo escrito de alegaciones, esta vez contra el informe de la Comisión de valoración de fecha 9 de julio de 2025.

Finalizado el trámite de audiencia, examinada por la Comisión de valoración las alegaciones y modificaciones de proyectos presentadas, vistos los informes de la Comisión de valoración de fechas 9 y 15 de julio de 2025 y el informe del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación, de 14 de julio de 2025, el Director General de Despoblación dictó propuesta de resolución definitiva de 20 de julio de 2025, que elevó a la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial para la emisión de Orden de concesión.

En la citada propuesta de resolución definitiva, el Director General de Despoblación resolvió:

- Desestimar las alegaciones presentadas en los expedientes FCT-2025-ASO-ACD-004, FCT-2025-ASO-ACD-035, FCT-2025-ASO-ACD-062, FCT-2025-ASO-



ACD-083, FCT-2025-ASO-ACD-088, FCT-2025-ASO-ACD- 098, FCT-2025-ASO-ACD-104, FCT-2025-ASO-ACD-107 y FCT-2025-ASO-ACD-126.

- Estimar las alegaciones presentadas en los expedientes FCT-2025-ASO-ACD-009 y FCT-2025-ASO-ACD-081.

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el expediente FCT-2025-ASO-ACD-014 y FCT-2025-ASO-ACD-055.

- Inadmitir las alegaciones presentadas en los expedientes FCT-2025-ASO-ACD-065 y FCT-2025-ASO-ACD-004 (alegación presentada contra el informe de la Comisión de valoración de fecha 9 de julio de 2025. Se inadmite por tratarse aquel de un acto de trámite).

- Autorizar las modificaciones de proyecto presentadas en los expedientes FCT-2025-ASO-ACD-050, FCT-2025-ASO-ACD-083 y FCT-2025-ASO-ACD-067.

- Denegar la modificación de proyecto presentada en el expediente FCT-2025-ASO-ACD-082.

En fecha 28 de julio de 2025, la Asociación de Desarrollo Local Ruesca (Expediente FCT-2025-ASO-ACD-083) presentó un nuevo escrito de alegaciones, esta vez contra el informe de la Comisión de valoración de fecha 9 de julio de 2025.

En fecha 13 de agosto de 2025, la Asociación Cultural el Reguero de Moneva (Expediente FCT-2025-ASO-ACD-082) presenta renuncia expresa a la subvención.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, la resolución del procedimiento se efectuará por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre, y por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril; la Orden FOM/305/2025, de 17 de marzo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la



Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.- Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el año 2025, de actuaciones culturales desestacionalizadas, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada en el expediente FCT-2025-ASO-ACD-004 en fecha 15 de julio de 2025 contra el informe de la Comisión de valoración de fecha 9 de julio de 2025, por cuanto el motivo alegado de no realización de las actividades proyectadas en núcleos grandes de población no responde a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor.

Tercero.- Desestimar la alegación presentada en el expediente FCT-2025-ASO-ACD-083 en fecha 25 de julio de 2025 contra el informe de la Comisión de valoración, de 9 de julio de 2025, por cuanto la valoración territorial efectuada se ajusta fielmente a lo solicitado por la asociación en fecha 27 de abril de 2025.

Cuarto.- Publicar las solicitudes admitidas a trámite y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Quinto.- Estimar totalmente o, en su caso, de forma parcial, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial admitidas a trámite que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por un importe global de cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve euros con diecinueve céntimos de euro (493.539,19 €), indicando la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Sexto.- Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial admitidas a trámite que se relacionan en el anexo III de esta Orden, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Séptimo.- Inadmitir las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se detallan en el anexo IV de esta Orden, indicando las razones de inadmisión de la solicitud en cada caso.



Octavo.- Publicar un anexo V donde se recogen las solicitudes de subvención presentadas por entidades sin ánimo de lucro que han desistido y/o renunciado a la misma.

Noveno.- Los citados anexos podrán consultarse a través del siguiente enlace:

https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos_resoluciondefinitiva_aso_acd2025-1.

Décimo.- Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de notificación, la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

Undécimo.- Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/1260/4800578/91002. PEP 2018/000140, dotada con 500.000,00 euros.

Duodécimo.- El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención será el del periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 19 de junio de 2025, ambos inclusive, y/o entre el día 1 de septiembre y el 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Decimotercero.- Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y realizado el pago de los correspondientes gastos por parte de la entidad beneficiaria, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación. La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de otorgamiento de la subvención en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día 10 de noviembre de 2025 incluido.

Decimocuarto.- Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigésimo y vigesimoprimer, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquellas necesarias para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Decimoquinto.- Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión, no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada tácitamente la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria.



La renuncia deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (url:<https://www.aragon.es/tramites>) el número 10797 y/ o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades sin ánimo de lucro - Convocatoria 2025”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

Decimosexto.- En el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las entidades beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación total obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En este supuesto, las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ